

ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2025-MDC

Cayma, 05 de Diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23-2025-MDC de fecha 05 de Diciembre de 2025, trató el pedido de apoyo económico a favor de la agrupación de danzas folclóricas "Sentimientos Arequipa"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, además se debe tener en consideración lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 27972, el cual dispone que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el art. 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura (...) tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional; en su numeral 15 indica fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al Titular de la Entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición de interés particular.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estatuye que "La donación, cesión, por concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la ley en mención o en leyes especiales, de acuerdo a sus



posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 2.3 del numeral 2, como servicios públicos locales del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo 11 del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia de "Educación, cultura, deporte y recreación"; asimismo en su artículo 64° de la presente ley, respecto a la donación de bienes municipales establece que, "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público".

Que, mediante Expediente N°00039731, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Coordinador General de la Agrupación de Danzas Folclóricas "Sentimientos Arequipa", Edgar Ccahuata Huillca, solicita a la Municipalidad el otorgamiento de apoyo económico para cubrir los gastos de viáticos necesarios para su participación en el "Concurso Tundique de Oro 2025", señalando que dichos eventos se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el 07 de diciembre de 2025. El monto solicitado asciende a S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a fin de que los danzantes participantes, a través de la citada agrupación representen al distrito de Cayma, destacándose que el concurso es de alcance nacional y contribuye significativamente a realzar la imagen cultural del distrito y de la ciudad de Arequipa. Asimismo, precisa que, en el caso de los integrantes menores de edad, estos viajarán en compañía de sus padres. Para tal efecto, el solicitante adjunta Acta de Compromiso con las firmas respectivas y copias de DNI de los integrantes con los que se cuanta para el viaje.

Que, mediante el Informe N° 00678-2025-MDC-GDEYS, de fecha 01 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, es de la opinión favorable para que se otorgue el apoyo solicitado por el monto que asciende a S/ 2,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), en tanto que la finalidad del mismo es la participación en un evento de carácter cultural y artístico, y su participación representa directamente a esta Municipalidad, dando realce a Arequipa a nivel nacional, por lo que concluye solicitando Disponibilidad Presupuestal, y su posterior aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante Disponibilidad Presupuestal N° 00357-2025-OPP-MDC, de fecha 02 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a esta Oficina, que se otorga Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

| | |
|-----------------------|---|
| Fuente Financiamiento | : 2 - Recursos Directamente Recaudados 5 - Recursos Determinados |
| Rubro | : 09 - Recursos Directamente Recaudados |
| Meta Presupuestal | : 44 - Apoyo a la acción comunal |
| Importe | : S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) |

Que, mediante Informe Legal N° 395-2025-OAJ-MDC de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que conforme a las premisas desarrolladas en los párrafos precedentes, y estando al Informe N° 00678-2025-MDC-GDEYS, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Social, consideramos que el apoyo económico solicitado para cubrir los gastos de viáticos necesarios para la participación en un evento cultural y artístico denominado "Concurso Tundique de Oro 2025", resulta atendible, en tanto coadyuva a realzar la imagen cultural del Distrito de Cayma y de la ciudad de Arequipa, promoviendo la manifestación de expresiones culturales y artísticas, y contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural local. En esa línea, el apoyo solicitado de manera excepcional y por única vez por EDGAR CCAHUANA HUILLCA, Coordinador General de la Agrupación de Danzas Folclóricas "Sentimientos Arequipa", por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, conforme al Informe de Disponibilidad Presupuestal N° 00357-2025-OPP-MDC, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Dicho evento se desarrollará en la ciudad de Lima el 07 de diciembre de 2025.

Que, además, precisa el mencionado Informe Legal que corresponde que los miembros del Concejo Municipal, en atención a la evaluación efectuada por las unidades orgánicas competentes y en ejercicio de sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, deliberen y debatan la aprobación del apoyo económico solicitado, de conformidad con los informes precitados. Para tal efecto, deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2025 de fecha 05 de Diciembre del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de apoyo económico por el monto de S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), solicitado por el señor **Edgar Ccahuata Huilca de la Agrupación de Danzas Folclóricas "Sentimientos Arequipa"**, para cubrir los gastos de viáticos necesarios para su participación en el evento cultural y artístico denominado "Concurso Tundique de Oro 2025" a realizarse en la ciudad de Lima el 07 de diciembre de 2025; apoyo que contribuirá de manera significativa a realzar la imagen cultural del distrito de Cayma y de la ciudad de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social conforme a las normas de Tesorería la canalización de dicho apoyo económico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, brinde el seguimiento del caso para que el apoyo a otorgarse sea destinado de acuerdo a los fines para los que sea aprobado; debiendo informar en su oportunidad, bajo responsabilidad, ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRÍOS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE